





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 022- 02262 -2012
Ingreso N° 50301407 de 12.07.2012.
Ingreso N° 50301735 de 21.08.2012

ORD. N° 3862 /

ANT.: 1.-Su ingreso de fecha 12.07.2012.
2.- Su ingreso de fecha 08.08.2012.

MAT.: LAMPA: Informe Art. 55 LGUC. Proyecto
Planta de Áridos Pétreos Quilín,
Parcelación Peralillo.

SANTIAGO, **31 AGO 2012**

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. CRISTIAN FERNANDEZ PUCHI.

- 1.- Esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ha recibido su solicitud de Informe Favorable a que alude el inciso 4° del artículo 55, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), para la aprobación ante la Dirección de Obras Municipales de Lampa, del Proyecto "**Planta de Áridos Pétreos Quilín**".
Por presentaciones individualizadas en el N° 1 y N° 2 del Antecedente se ingresaron los antecedentes técnicos correspondientes a las construcciones complementarias del proyecto, "**Planta de Áridos Pétreos Quilín**", calificada ambientalmente favorable por Resolución Exta N° 116/2009 Comisión Regional del Medio Ambiente.
- 2.- **Características principales del proyecto:**
Proyecto presentado por Sociedad Minera Pétreos Quilín Ltda., emplazado en Camino Noviciado Norte Lote A -10-B, Parcelación Peralillo, comuna de Lampa en la Provincia de Chacabuco, Área Rural de la RM, conforme lo indica el Instrumento de Planificación Territorial, Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).
Los usos de suelo para la aplicación del Artículo 55 de la LGUC; dispuestos por el PRMS, se encuentran graficados en plano RM-PRM95-CH.1.A.; normado por los artículos 8.1.3; 8.2.1.1; 8.3.2 y 6.1.3 de la Ordenanza PRMS; que define el área de emplazamiento de la citada planta, como Área Excluida al Desarrollo Urbano, específicamente como "Áreas de Interés Silvoagropecuario Mixto-ISAM 6", con usos de suelo destinados a actividades silvoagropecuarias, agroindustrias y actividades de carácter peligroso y con limitaciones derivadas de riesgos por causas de origen natural de afloramiento potencial de agua subterráneas.
Conforme lo indicado en Resolución Exenta N°116/2009, la actividad industrial calificada favorablemente, consiste en la operación de una planta de procesamiento de áridos y producción de mezclas asfálticas, mas edificaciones complementarias por 128,34 m2 de superficie edificada, las que corresponden a oficinas, comedores, camarines y laboratorio.
- 3.- **Obtención Permiso de Edificación ante la DOM de Lampa :**
Las construcciones solicitadas informar se identifican en plano correspondiente a la planta general escala 1:1.000 de Agosto /2012 adjunto y corresponden a 128,34 m2 de superficie edificada, destinada a oficinas, comedores, camarines y laboratorio, cuyas condiciones fueron evaluadas en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y posterior calificación favorable de la "**Planta de Áridos Pétreos Quilín**", por Res. Exta N° 205 /2011 del Servicio de Evaluación Ambiental RM.



a)-Condiciones de edificación:

-Edificación aislada con distanciamientos a las instalaciones industriales acordes a las medidas sanitarias, ambientales y de seguridad para los lugares de trabajo comprometidas en la evaluación ambiental, ante el Ministerio de Salud.

-Cumplimiento de normas consignadas en el "Título 4 del la OGUC" sobre resguardos ante Riesgos de Seguridad y de Incendios.

b.) Vialidad y accesos:

Dados los flujos de camiones correspondientes al proyecto "Planta de Áridos Pétreos Quilín"¹, consignados en la Resolución Exenta N° 116/2009; Visto Bueno de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, respecto de las condiciones de acceso, salida y estacionamientos del transporte pesado.

c.) Riesgos:

-En relación al Riesgo de Inundación por Napas Freáticas y en conformidad a lo establecido en el Artículo 5.1.15 de la OGUC, las medidas de resguardo deben contar con informe favorable de la Dirección Regional de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.

-Contar con la calificación industrial a que se refiere el artículo 4.14.2 de la OGUC, de manera que si los riesgos de funcionamiento hacia los trabajadores, vecindario y comunidad son calificados por la Secretaria Ministerial de Salud como "Peligrosos", el proyecto contemple los Estudios de Riesgo sobre eventuales accidentes por daños a la salud o a la propiedad y las medidas de resguardo para la salud y protección a la comunidad y personas pre existentes en el entorno rural adyacente.

e.) Agua Potable y Alcantarillado:

-Sistemas de captación y suministro de agua potable, aprobadas por la Secretaria Regional Ministerial de Salud y demás organismos competentes, según lo dispuesto en D.S. 594/99 del MINSAL y DFL 1/90 del MINSAL, respectivamente y demás normas vigentes.

-Evacuación de residuos líquidos industriales, Planta de tratamiento de riles y de aguas servidas, aprobadas en conformidad a la normativa vigente y disposiciones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).

f.) Electricidad:

Conexión a la red pública, si la hubiere o generador según requerimientos del proyecto, ejecutados conforme la normativa eléctrica específica e informada favorablemente por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)

- 4.- Esta Secretaria Ministerial informa favorablemente las construcciones presentadas bajo condiciones antes señaladas, las que en conjunto con las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y demás reglamentos relacionados con la materia, permitirán su aprobación ante la Dirección de Obras Municipales de Lampa.

Saluda atentamente a usted,

**JORGE VERA TÓLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE**

Incluye: VB Planta General LAYOUT, escala 1:000_Agosto 2012

FBP/PAA/MTD/gjs

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Arquitecto Sr.: Christian Fernández Puchi.

Pasaje Madre de Dios 452 Las Condes, -Fono 56 24152964

Dirección de obras Municipales de Lampa.

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia Art. 7/g.

¹ Proyecto calificado por Res Exta N° 116/2009 declara generación sobre 1.400 ton/día, con 37.764 viajes de camiones generados anualmente. F.I: www.seia.cl